

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día quince de enero de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez y 3º Dª Eva Picado Valverde (asistencia telemática) y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho Diputados de los nueve que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Accidental D. Ramón Vicente García Sánchez.

No asistieron a la Sesión el Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra y el Interventor Manuel Jesús Fernández Valle, quienes justificaron su ausencia.

7.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario General Accidental del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de enero de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

8.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/000051: INFORME SOBRE SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe efectuado por la Técnico Medio de Gestión del Área de Organización y de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 690/24 de 21 de febrero, aprobó la contratación como personal laboral fijo del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 195,

de fecha 7 de octubre de 2022, para la cobertura definitiva de 1 plaza de EMPLEADO/A DE SERVICIO, turno libre, régimen laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, código de proceso 2022EET37.

En su virtud, el 25 de abril de 2024, se suscribió el correspondiente contrato de trabajo en la categoría reseñada con Dº Jesús Mariano Pérez Pérez.

Segundo. - el interesado ha solicitado una excedencia voluntaria con efectos desde el 9 de enero de 2025, siendo este su último día de servicio activo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el art 17 de la Ley de la función pública de Castilla y León, las situaciones del personal laboral se regirán por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Los convenios colectivos podrán determinar la aplicación de este capítulo al personal incluido en su ámbito de aplicación en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. - El artículo 46.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que el trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Tercero. - El artículo 26 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Salamanca, establece las situaciones administrativas de los trabajadores al servicio de esta Corporación Provincial, regulando en su Anexo VII, entre otras, la excedencia voluntaria por interés particular, siendo requisito necesario para su concesión el tener un año de antigüedad al servicio de esta Diputación y quedando supedita a que las necesidades del servicio lo permitan.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que el interesado presenta una antigüedad de más de un año al servicio de esta Corporación, que no constan necesidades de servicio, ni que a fecha actual se le esté instruyendo expediente disciplinario, no se aprecia impedimento alguno para la concesión de la excedencia solicitada.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA:

Primero. - Declarar al personal laboral fijo, D° Jesús Mariano Pérez Pérez, en la situación de **excedencia voluntaria**, regulada en El artículo 46.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con efectos del 10 de enero de 2025 (inclusive).

Segundo. - Durante la situación de excedencia no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Tercero. - La duración de la excedencia se extenderá por un plazo no menor a cuatro meses y no superior a cinco años.

Cuarto.- Notificar la resolución a al interesado, para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Laboral y sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentar demanda judicial en la vía laboral ante el Juzgado de lo Social de Salamanca, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo la notificación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

9.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/000062: INFORME SOBRE SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERES PARTICULAR DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe efectuado por la Técnico Medio de Gestión del Área de Organización y de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 5374/24, de 27 de septiembre, se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 195, de fecha 7 de octubre de 2022, para la cobertura definitiva de nueve plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, turno libre, **Sistema selectivo Concurso**, incluidas en la Oferta

de Empleo Público extraordinaria de *Estabilización del Empleo Temporal* de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2022, código de proceso **2022EET03**.

En su virtud, el 10 de octubre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D^a Marta Bonilla Aguado.

Segundo. - Con fecha 8 de enero de 2025, la interesada solicita el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular con efectos desde el 12 de enero, siendo este, su ultimo día en situación de servicio activo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en su artículo 140, enumera las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los funcionarios de administración local, si bien para la regulación específica de cada una de ellas, remite a la normativa básica estatal y a la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma, siendo supletoria la aplicación de la legislación de funcionarios de la Administración General del Estado.

Segundo. - El artº 29 de la ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reformar de la Función Pública que regulaba las situaciones administrativas, ha sido derogado a excepción del último párrafo de sus apartados 5, 6 y 7 (órgano competente para su declaración) y tenía carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, y en consecuencia aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas.

Tercero. - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 3.1 establece que “el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas con respeto a la autonomía local”.

Por lo que respecta a la situación de excedencia voluntaria, El Real Decreto Legislativo 5/2015, en el art. 89.4, establece:

Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Cuarto. - La Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, reconoce que las situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se registrarán desde la entrada en vigor de la misma, por lo previsto en esa norma, respetando las particularidades del régimen local (art 110) y que afectan esencialmente al régimen de órganos con competencia para su declaración.

Siendo pues en principio de aplicación directa, la ley 7/2005 de 24 de mayo, que reconoce las mismas situaciones que regulaba la ley 30/1984 y hoy el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la petición de concesión de excedencia se encontraría dentro de la situación administrativa de **excedencia voluntaria** por interés particular.

Quinto. - El artículo 26 del Acuerdo Marco para el personal funcionarios al servicio de la Diputación Provincial de Salamanca, establece las situaciones administrativas de los trabajadores al servicio de esta Corporación Provincial, regulando en su Anexo VII, entre otras, la excedencia voluntaria por interés particular, añadiendo los requisitos de tener un año de antigüedad al servicio de esta Diputación, y queda supedita a que las necesidades del servicio lo permitan.

A la vista de lo expuesto, la interesada presenta una antigüedad de más de nueve años al servicio de esta Corporación.

Lleva prestando servicios en la Administración Pública durante más de cinco años inmediatamente anteriores a la petición de pase a la situación de excedencia.

No consta que exista necesidades de servicios que impidan declarar el pase de la interesada a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, ni que a fecha actual se le esté instruyendo expediente disciplinario alguno.

Sexto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA:

Primero. - Declarar a la funcionaria de carrera D^a Marta Bonilla en situación administrativa de **excedencia voluntaria** por interés particular, regulada en el artículo 91.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León con efectos del 13 de enero de 2025 (inclusive).

Segundo. - Durante la situación de excedencia no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Tercero. - La interesada no podrá permanecer en esta situación menos de dos años continuados.

Cuarto. - Notificar la resolución a la interesada, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

10.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/001078: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ DE LA CUESTA, 31-33 DE HINOJOSA DE DUERO (SALAMANCA).

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre la aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela situada en la c/ de la Cuesta, 31-33 de Hinojosa de Duero.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 11 de octubre de 2024 y nº registro REGAGE24e00077615423, ”ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CUESTA Nº 31-33 HINOJOSA DE DUERO

(SALAMANCA)”, redactado por D. Francisco Javier Pérez Montero, Arquitecto, en septiembre de 2024, promovido por D. Armando Gómez Vicente, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CUESTA Nº 31-33 HINOJOSA DE DUERO (SALAMANCA)”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Alcalde de HINOJOSA DE DUERO, de 11/10/2024, asignado a este Servicio de Gestión de Servicios Urbanos en fecha de 29/10/2024, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y de Castilla y León; en el 153.1.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CUESTA Nº 31-33 DE HINOJOSA DE DUERO.

Tipo de documento: ESTUDIO DE DETALLE.

Promotor : D. Armando Gómez Vicente.

Autor : D. Fco. Javier Pérez Montero (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación de calificación urbanística de una parcela, que pasa de Casco Tradicional a Edificación Adosada/Pareada.

Emplazamiento : C/ De la Cuesta 31-33

Ref. catastral: 5897111PF8359N0001FO.

Descripción:

Por iniciativa privada se propone la modificación de la ordenación detallada de la parcela sita en C/ La Cuesta 31-3 que pasa de Casco Tradicional a Edificación Adosada/Pareada.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, NO AFECTA a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Hinojosa de Duero, se procede a emitir informe sobre el proyecto referenciado, que pretende modificar la calificación urbanística de una parcela de suelo urbano consolidado. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día quince de enero de dos mil veinticinco, contiene nueve folios numerados del al y foliados del dieciocho al veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,